

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Tecnológica Indoamérica, tiene como objetivo ser un centro de debate, creación y socialización de conocimiento, cultura, ciencia e innovación.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece como funciones del Sistema de Educación Superior; a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema; (...) o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación.

Que, la Universidad Tecnológica Indoamérica, adecua su normativa interna reglamentaria en base a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias en beneficio del mejor desarrollo de su actividad.

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Tecnológica Indoamérica, establece en sus artículos 88 y 89, la normativa a aplicarse para las licencias y comisión de servicios de los docentes, así también en su artículo 90 y siguientes de su capacitación y perfeccionamiento.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el presente:

REGLAMENTO DE AUSPICIO PARA ESTUDIOS DOCTORALES EQUIVALENTES A PHD

TITULO I

CAPITULO I

DEFINICIÓN, ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1.- Definición de auspicio de estudios doctorales. - Para efectos del presente Reglamento se entenderá como auspicio de estudios doctorales aquellas actuaciones positivamente dirigidas a garantizar el éxito de los estudios de cuarto nivel con miras a obtener el grado académico de doctorado, equivalente a PhD, válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior, del docente investigador de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

Art. 2.- Ámbito. - El presente Reglamento norma las condiciones del ingreso, selección, apoyo y seguimiento hasta la obtención del título del Doctor, equivalente a PhD, válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior, del docente investigador de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

Art. 3.- Objeto. - El auspicio de estudios doctorales, equivalentes a PhD, válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior, que brinda la Universidad Tecnológica Indoamérica, tiene como objeto beneficiarse de la producción científica de los docentes investigadores candidatos a doctor, fortalecer los centros de investigación, generar propiedad intelectual potencialmente transferible y aumentar la masa crítica de investigadores a corto plazo.

TITULO II

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS

Art. 4.- Requisitos. - De conformidad con lo que dispone la reglamentación interna de la Universidad, los sujetos activos o titulares aspirantes al auspicio de estudios doctorales, serán docentes investigadores pertenecientes a la Universidad Tecnológica Indoamérica, que además de los requisitos que le exija la Universidad que le otorgará el título, deberá cumplir con:

- a) Contar con el informe de pertinencia de la Coordinación de Investigación en los siguientes ámbitos:

1. La Universidad donde se realice el programa de doctorado debe constar dentro de la lista de universidades avaladas por el ente rector de la política pública de educación superior y el título a obtener deberá ser válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior;
2. Carta de aceptación al programa;
3. Tema de tesis presentado y/o aprobado ajustado a las líneas de investigación institucional;
4. Malla curricular o descripción del programa de doctorado;
5. Módulos cursados o aprobados de ser el caso, o módulos a cursar;
6. Informe del Tribunal de Selección; y,
7. Relación de costos de inversión de la Universidad en el aspirante al auspicio de estudios doctorales en los siguientes rubros: costo matrícula, colegiatura y varios gastos relacionados (transporte, pasajes, hospedaje, alimentación, etc.)

- b) Certificado que acredite al menos dos años de relación laboral ininterrumpidos al servicio de la Universidad en calidad de docente a tiempo completo, otorgado por la Dirección de Talento Humano;
- c) Hoja de vida actualizada;
- d) Impresión del registro de su grado de maestría del ente rector de la política pública de educación superior;
- e) Haber superado las dos últimas evaluaciones del desempeño docente de la institución; y,
- f) No haber sido sancionado en los dos (2) años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, por cualquier motivo disciplinario o económico por incumplimiento de becas o auspicios anteriores.

CAPITULO II

DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Art. 5.- Selección. - El docente investigador aspirante al auspicio de estudios doctorales se someterá a un proceso de selección que estará vigilado y evaluado por el Tribunal de Selección.

Art. 6.- Tribunal de Selección. - El Tribunal de Selección del docente investigador aspirante al auspicio de estudios doctorales, estará conformado por:

- a) El o la Directora del Centro de Investigación relacionado a la línea de investigación, quien lo presidirá;

- b) El o la Coordinadora de la Facultad, a la que está asociado el aspirante al auspicio de estudios doctorales; o su delegado.
- c) Un delegado de la Cancillería de la Universidad; y,
- d) La o el Secretario General Procurador, quien actuará como secretario y solo con voz.

Art. 7.- Calificación. - Para que un docente investigador de la Universidad Tecnológica Indoamérica, califique como aspirante al auspicio de estudios doctorales, es necesario que:

- a) El docente investigador aspirante al auspicio de estudios doctorales presente:

1) Un Ejercicio de síntesis y escritura:

- Presentación escrita del posible tema de investigación, en un máximo de 1500 palabras, sustentando la problemática de la investigación, objetivos, metodología, resultados y el aporte a la institución.

2) Un Ejercicio de presentación:

- Presentación oral de manera científica del contenido de la síntesis de escritura ante el Tribunal de Selección (máximo en diez minutos de exposición).
- b) El Tribunal de Selección emitirá un informe luego del ejercicio de presentación que será entregado a la Coordinación de Investigación.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 8.- Procedimiento. - Una vez recibido el informe elaborado por el Tribunal de Selección, se realizarán los siguientes pasos:

- a) El Tribunal, presentará a la Coordinación de Investigación el informe final de selección del aspirante al auspicio de estudios doctorales;
- b) La Coordinación de Investigación solicitará el informe de a la Unidad de Talento Humano y a la Coordinación Financiera de la Universidad;
- c) La Coordinación de Investigación, una vez revisados y aprobados los informes de los literales a) y b), solicitará mediante oficio a la Comisión de Investigación la resolución para la presentación ante Consejo Superior Universitario para la aprobación del auspicio de estudios doctorales al docente investigador aspirante; y,

- d) La Comisión de Investigación propondrá al Consejo Superior Universitario la aprobación de las solicitudes de los y las aspirantes, que incluirán la documentación habilitante.

TITULO III

CAPITULO I

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 9.- Obligaciones de la Universidad. - La Universidad Tecnológica Indoamérica se obliga con el docente investigador candidato a doctor que ha calificado y aprobado el proceso, a:

- a) **Tutoría.** - Designar un tutor investigador principal, por parte del Instituto de Investigación, para que dirija al docente investigador y sea parte del equipo de definición y ejecución del tema de investigación;
- b) **Escolaridad.** - Suscribir con la institución de educación superior nacional o internacional en la que se ha inscrito el candidato, un convenio de colaboración interinstitucional, para enmarcar y normar los estudios doctorales, en caso de ser necesario;
- c) **Tema.** - Definir el tema de investigación en conjunto con el tutor local, el tutor de la institución académica que oferta el programa de formación y el docente investigador. El tema de investigación que deberá estar obligatoriamente alineado con las actividades de los Centros de Investigación existentes en la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- d) **Propiedad Intelectual.** - La Universidad Tecnológica Indoamérica, reconocerá la autoría al docente investigador y lo remunerará de acuerdo a la normativa interna de incentivos en caso de que la propiedad intelectual genere beneficios;
- e) **Asignación de horario de investigación.** - La Universidad Tecnológica Indoamérica se compromete a asignar las horas de investigación de acuerdo a las actividades de cada Facultad;
- f) **Autorización de fondos.** - La Universidad Tecnológica Indoamérica de acuerdo con el presupuesto institucional reconocerá y asumirá los costos de acuerdo al tipo de beca detallado:

BECA TIPO 1: La Universidad Tecnológica Indoamérica se compromete en cubrir el valor total de la matrícula y colegiatura, 2 ayudas en el proceso de formación doctoral para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas en eventos internacionales con publicación de revistas Scopus y JCR, ayuda económica para asistencia a estancias de investigación doctoral y ayuda económica para investigación.

BECA TIPO 2: La Universidad Tecnológica Indoamérica se compromete en cubrir el valor total de la matrícula o colegiatura, 1 ayuda en el proceso de formación doctoral para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas en eventos internacionales con publicación de revistas Scopus y JCR, ayuda económica para asistencia a estancias de investigación doctoral y ayuda económica para investigación.

BECA TIPO 3: La Universidad Tecnológica Indoamérica concederá el permiso laboral respectivo con sueldo por el tiempo total o parcial que dure la formación doctoral equivalente a PhD. Reemplazo.

- g) **Remplazo.** - La Universidad Tecnológica Indoamérica a través de las autoridades académicas se obliga a cubrir las horas de docencia no impartidas durante las ausencias de los docentes candidatos a doctores con el respectivo reemplazo.

Art. 10.- Obligaciones del Docente Investigador candidato a doctor. - el docente investigador de la Universidad Tecnológica Indoamérica aspirante al auspicio de estudios doctorales se obliga a:

- a) **Afiliación.** - El docente investigador aspirante al auspicio de estudios doctorales deberá incorporarse a un Centro de Investigación en el caso de que existiera una plaza o un proyecto de investigación relacionado, caso contrario, colaborará con la Facultad a la que pertenece;
- b) **Reportes.** - El docente investigador aspirante al auspicio de estudios doctorales deberá rendir cuentas de su actividad al tutor asignado, al menos una vez por período académico;
- c) **Escolaridad.** - El docente investigador aspirante al auspicio de estudios doctorales debe inscribirse en una institución de educación superior que otorgue el título de doctor, equivalente a PhD, y que conste dentro del listado actualizado del ente rector de la política pública en educación superior para registro automático;
- d) **Propiedad Intelectual.** - El docente investigador aspirante al auspicio de estudios doctorales deberá hacer figurar como afiliación institucional el nombre de la Universidad Tecnológica Indoamérica en todas las publicaciones y comunicaciones en relación con su trabajo de

investigación, resguardando la propiedad intelectual de la Universidad Tecnológica Indoamérica y evitando su divulgación previa a la protección respectiva;

- e) **Retribución.** - El aspirante al auspicio de estudios doctorales. Una vez terminado su Doctorado, se comprometerá a permanecer en la Universidad el doble de tiempo de lo que le lleva obtener su Doctorado, más las actividades de investigación (2 publicaciones en artículos indexados, 2 capítulos de libros, conferencias y todas las que sean pertinentes en su área de experticia) anualmente; además impartirá cátedras y o proyectos formativos en pregrado y posgrado de acuerdo a la necesidad académica institucional, en el caso de la **BECA TIPO 1.**

El aspirante al auspicio de estudios doctorales. Una vez terminado su Doctorado, se comprometerá a permanecer en la Universidad el doble de tiempo de lo que le lleva obtener su Doctorado, más las actividades de investigación (1 publicaciones en artículos indexados, 1 capítulos de libros, conferencias y todas las que sean pertinentes en su área de experticia) semestralmente; además impartirá cátedras y o proyectos formativos en pregrado y posgrado de acuerdo a la necesidad académica institucional, para el caso de las **BECAS TIPO 2 Y TIPO 3;**

- f) **Producción científica.** - El docente investigador aspirante al auspicio de estudios doctorales, se compromete a publicar mínimo un (1) artículo indexado durante la formación doctoral y tener al menos (dos) artículos indexados aceptados en el año siguiente a la titulación.

Contarán como indexados los artículos publicados en revistas incluidas en las bases de datos Scopus e ISI web of Science;

- g) **Convenio.** - El docente investigador aspirante al auspicio de estudios doctorales se compromete a suscribir con la Universidad Tecnológica Indoamérica, un convenio de auspicio de estudios doctorales, donde se establecen las cláusulas relacionadas con su compromiso de obtener su título de doctor equivalente a PhD;
- h) **Periodos.** - El docente investigador aspirante al auspicio de estudios doctorales se obliga a organizar sus estancias en las Universidades que les otorgará el título, en horarios fuera de los periodos académicos de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en los casos que fuera posible;
- i) **Culminación.** - El docente investigador aspirante al auspicio de estudios doctorales se compromete a obtener el título para el cual está siendo

auspiciado y a registrarlo en el ente regulador de la política pública en educación superior;

TITULO IV

CAPITULO I

DE LOS DESEMBOLSOS, PLAZO, REEMBOLSOS Y GARANTÍAS

Art. 11.- Desembolsos adicionales. - Los valores de auspicio mencionados se asignarán a los docentes aspirantes al auspicio de estudios doctorales que sean aceptados en universidades reconocidas para registro automático del ente regulador de la política pública en educación superior. Se reconocerá un valor de hasta un 20% adicional de auspicio para aquellos docentes admitidos en una de las cien mejores universidades de acuerdo con el listado actualizado emitido por esta Secretaría de Estado.

Art. 12.- El plazo de auspicio. - El plazo de duración del auspicio será de máximo 4 (cuatro) años.

Art. 13.- Reembolso. - Si el docente investigador que está siendo auspiciado abandonare injustificadamente el programa o incumpliere alguna de las obligaciones estipuladas en el artículo 10 de este Reglamento, deberá restituir a la Universidad, dentro del término de treinta días, el total de los valores recibidos para financiar el programa de doctorado más los intereses que la legislación ecuatoriana establece.

Art. 14.- Garantía de cumplimiento. - El docente investigador candidato a doctor que recibirá el auspicio de estudios, rendirá una garantía equivalente a los valores recibidos para financiar el programa de doctorado que se renovará por cada desembolso de valores que realice la Universidad Tecnológica Indoamérica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - En el caso de docentes investigadores que se encuentren cursando un programa doctoral, a la fecha de expedición del presente Reglamento y requieran el auspicio institucional para culminar sus estudios doctorales, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica, previo informe de la o el Secretario General Procurador.

Segunda. - El presente Reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por Consejo Superior Universitario y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Atentamente,



Dr. Franklin Tapia Defaz

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente Reglamento de Auspicio para Estudios Doctorales Equivalentes a PhD, fue revisado y aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en sesión ordinaria efectuada el 25 de junio de 2018, en primera discusión, mediante Resolución No. SO-06.-05-CSU-2018 y en sesión ordinaria efectuada el 22 de agosto de 2018 en segunda y definitiva discusión, mediante Resolución No. SO-08-04-CSU-2018.

Ambato, 22 de agosto de 2018.



Dra. Marisol Álvarez de Guerrero

SECRETARIA GENERAL PROCURADORA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA